



# Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

*"Clorinda Ciudad de Integración"*

VISTO:

La Ordenanza N° 601/2014; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12° de la citada norma legal establece que "...la calle Dr. Juan Carlos Paleari desde su intersección con la Av. Rosa Shipper hasta su intersección con la colectora Carlos Pellegrini tendrá un único sentido de circulación de oeste a este, poseyendo doble sentido de circulación desde su intersección con la Av. Rosa Shipper hasta su intersección con la calle Dr. Ricardo Balbín";

Que en el Complejo Habitacional de las 742, 500 y 442 viviendas existen instituciones como las de la Policía de la Provincia de Formosa (Territorios Nacionales, Dirección de Drogas Peligrosas), Centro de Salud Juan Pablo II, Sucursal del Banco Formosa, Complejo Educacional de la Escuela N° 410, un Jardín Maternal "Huellitas", circulación de colectivos urbanos y dos paradas de Taxis, casi todas ellas ubicadas sobre la calle Dr. Juan Carlos Paleari y Av. Rosa Shipper;

Que a consecuencia de la gran afluencia de personas y de vehículos que circulan por dichas arterias, en especial los días de cobro, resulta sumamente riesgoso transitar por dichas vías en virtud del estacionamiento de vehículos en todo el sector en horario de ingreso y egreso a las distintas instituciones, con el consiguiente peligro que ello implica para la integridad física de las personas, a lo que se agrega el inconveniente de las dimensiones de la calle angosta y al estar estacionados dos vehículos en distintos sentidos hacen dificultosa la circulación de un tercero por el lugar;

Que así, el flujo vehicular en todo ese sector de la Ciudad se ve saturado debido al exceso de demanda de las vías, producto del estacionamiento y/o circulación de todo tipo de vehículos principalmente en las horas pico;

Que por lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal propicia Habilitar un único sentido de circulación vehicular sobre la calle Dr. Juan Carlos Paleari, desde la intersección de la calle Dr. Ricardo Balbín hasta su intersección con la colectora Carlos Pellegrini, sentido Oeste a Este de esta Ciudad;

Que la intención de la presente normativa consiste en evitar accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la seguridad, vida y la salud de las personas;

Que el Artículo 38°, inciso 10) de la Ley N° 1028/93 orgánica de los Municipios, establece que corresponde al Concejo Deliberante legislar en la materia;

Que, así deviene necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA:

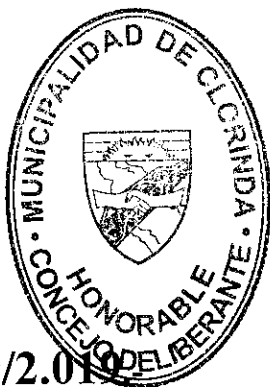
ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE el único sentido de circulación vehicular de la calle Dr. Juan Carlos Paleari, en sentido oeste-este, desde su intersección en la calle Dr. Ricardo Balbín hasta su intersección con la colectora Carlos Pellegrini de la ciudad de Clorinda.-

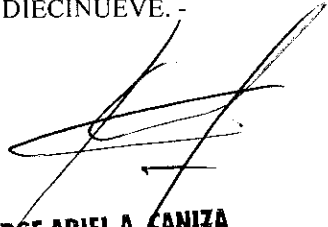
ARTICULO 2°.- DERÓGASE el Artículo 12° de la Ordenanza N° 601/2014.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. -

  
**CARLOS FRANCISCO CANIZA**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H.C.D.



  
**JORGE ARIEL A. CANIZA**  
PRESIDENTE  
H.C.D. CLORINDA

**ORDENANZA N° 859/2.019**

Cde. Expdte. N° 53-I- 2.019 Reg HCD  
afa